



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 481 Orden de 29 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSC089\_2/2010-1). 1864
- 482 Orden de 5 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2011 de la citada Consejería, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320\_2/2010-1). 1868

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

- 483 Expediente de dominio. Exceso de cabida 907/2010. 1870

#### Primera Instancia número Dos de Murcia

- 484 Ejecución hipotecaria 302/2009. 1871

#### Primera Instancia número Catorce de Murcia

- 485 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.043/2011. 1872

#### De lo Social número Siete de Murcia

- 486 Procedimiento ordinario 763/2010. 1873

#### De lo Social número Ocho de Murcia

- 487 Despido objetivo individual 679/2011. 1875

- 488 Despido objetivo individual 210/2011. 1877

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Uno de Murcia

- 489 Ejecución de títulos judiciales 210/2011. 1879

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Tres de Murcia

- 490 Ejecución de títulos judiciales 390/2010. 1881

- 491 Ejecución 48/2010. 1884

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Cuatro de Murcia

- 492 Ejecución de títulos judiciales 232/2011. 1886

BORM

**BORM****Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

493	Ejecución de títulos judiciales 362/2011.	1889
494	Ejecución de títulos judiciales 363/2011.	1892
495	Ejecución de títulos judiciales 207/2010.	1894
496	Ejecución de títulos judiciales 353/2011.	1896
497	Ejecución de títulos judiciales 389/2010.	1898
498	Ejecución de títulos judiciales 411/2010.	1900
499	Ejecución de títulos judiciales 299/2011.	1902

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

500	Ejecución de títulos judiciales 291/2011.	1904
501	Ejecución de títulos judiciales 300/2011.	1906
502	Ejecución de títulos judiciales 301/2011.	1908
503	Ejecución de títulos judiciales 332/2011.	1910

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

504	Ejecución de títulos judiciales 301/2011.	1912
505	Ejecución de títulos judiciales 204/2011.	1914
506	Ejecución de títulos judiciales 201/2011.	1916
507	Ejecución de títulos judiciales 264/2011.	1918
508	Ejecución de títulos judiciales 35/2011.	1920
509	Ejecución de títulos judiciales 327/2011.	1923

**Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier**

510	Juicio verbal 209/2009.	1925
-----	-------------------------	------

**De lo Social número Dos de Alicante**

511	Ejecución de título judicial 204/2009.	1926
-----	--	------

**De lo Social número Uno de Pamplona**

512	Ejecución de títulos judiciales 149/2011.	1927
-----	---	------

**IV. Administración Local****Cartagena**

513	Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.	1930
-----	---	------

**Lorca**

514	Exposición pública de actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales.	1931
-----	---	------

515	Exposición pública de actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.	1934
-----	--	------

**Mazarrón**

516	Anuncio para licitación de Servicio de ayuda a domicilio.	1940
-----	---	------

**Molina de Segura**

- 517 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interno para el desarrollo del Estatuto de Participación Ciudadana. 1943
- 518 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interno para el desarrollo del Estatuto de Participación Ciudadana. 1945

**Moratalla**

- 519 Edicto autorización excepcional explotación equina en Los Granadicos. 1946

**Mula**

- 520 Resolución del Sr. Alcalde Presidente sobre lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. 1947

**San Pedro del Pinatar**

- 521 Delegaciones de la Alcaldesa en 2011. 1948

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Junta de Compensación de la Unidad E del Sector ZM-Dr1 del PGMO de Murcia**

- 522 Información pública del Proyecto de Reparcelación de la Unidad del Sector ZM-Dr1 del PGMO de Murcia. 1949

**Notaría de don Damián Pedro Uzquiza Heras**

- 523 Subasta notarial. 1950

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**481 Orden de 29 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSC089\_2/2010-1).**

La Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convocó en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BORM de 22 de julio de 2010).

El artículo 12. Comisiones de Evaluación, apartados 1 y 2 de dicha Orden, establece que:

“1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Formación y Empleo designará una Comisión de Evaluación para cada una de las cualificaciones objeto de la presente convocatoria.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.”

El Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto de 2009) establece una diferenciación clara entre las funciones de los evaluadores, y las de las comisiones de evaluación. Así, el Artículo 24. Funciones de los evaluadores, dispone que:

“Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones:

a) Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la comisión de evaluación y con lo establecido en la correspondiente Guía de Evidencias.

b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.”

Por otra parte el Artículo 28. Funciones de las Comisiones de evaluación, establece que:

“Son funciones de las comisiones de evaluación:

- a) Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.
- b) Valorar la documentación aportada por los candidatos y por el informe del asesor al que se hace referencia en el artículo 15.3. Se podrá requerir al interesado, si ello fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.
- c) Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.
- d) Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.
- e) Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos.
- f) Resolver las reclamaciones que puedan presentar los candidatos durante el proceso de evaluación.
- g) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.
- h) Informar al candidato de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.
- i) Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente.”

Existen por tanto peculiaridades en cuanto al funcionamiento de las Comisiones de evaluación respecto a los órganos colegiados como se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues del tenor literal de los preceptos señalados resulta que en la fase de evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, hay actividades de evaluación que pueden realizar los evaluadores solos sin tener que actuar como órgano colegiado, aunque otras deben realizarse por la comisión en tanto que órgano colegiado.

Por Resolución conjunta de 16 de febrero de 2011, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y por Resolución conjunta de 22 de julio de 2011 de la Directora General Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser evaluadoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación. También se han incluido algunas personas habilitadas en el Registro nacional que coordina y gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el artículo 12.5. de la Orden de 1 de julio de 2010, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.”

El artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, y los primeros pueden actuar individualmente aunque también como órgano colegiado, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 3 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 1 de julio de 2010,

### **Dispongo**

**Primero.-** Designar a la Comisión de evaluación, compuesta por las siguientes personas como evaluadores, titulares o suplentes, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, convocado por Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 22 de julio de 2010):

Presidente

Titular: D.<sup>a</sup> Rosa María Esteban Palomares

Suplente: D.<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Balibrea

Secretario

Titular: D.<sup>a</sup> María Elena Escudero Fernández

Suplente: D. Diego José Muñoz García

Vocales

Titular: D.<sup>a</sup> Juana García Llorens

Suplente: D. Juan Ramón López Hernández

Titular: D.<sup>a</sup> María Fuensanta Gómez Nicolás

Suplente: D.<sup>a</sup> Eugenia Mateo Torres

Titular: D.<sup>a</sup> María del Mar Soriano Hernández

Suplente: D. Ana María Martínez López

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como evaluador en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes.

**Segundo.** Fijar en 56 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 3 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Orden de convocatoria y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

**Tercero.** Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio son, además de los señalados en el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 2011, los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 3.ª, 2.º, de Murcia (30071).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 29 de septiembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**482 Orden de 5 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2011 de la citada Consejería, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320\_2/2010-1).**

La Orden de de 27 de julio de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo designó a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320\_2/2010-1) (BORM n.º 203, de 3 de septiembre de 2011).

El artículo segundo de la citada Orden fijaba el número máximo de asistencias a devengar distinguiendo entre el máximo para los evaluadores y el máximo para la Comisión de Evaluación. Ese planteamiento puede dificultar la liquidación de las indemnizaciones derivadas del proceso de evaluación. Habida cuenta de que el número máximo de asistencias que se fija es una estimación de las sesiones que puede conllevar el trabajo de evaluación, y ese trabajo como ya señalaba la referida Orden, se compone de actuaciones individuales de los evaluadores y actuaciones colegiadas de la Comisión de Evaluación, parece más oportuno fijar el límite globalmente con referencia a ésta, para que Comisión y evaluadores puedan organizar sus trabajos con la mayor eficacia y flexibilidad, ajustándose a las situaciones que el proceso de evaluación y el perfil de los candidatos demanden.

Por ello, se procede a modificar el artículo 2 de la mencionada Orden, recogiendo el número máximo de asistencias con referencia a la Comisión de Evaluación.

De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 22 de julio de 2010);

#### **Dispongo**

**Artículo Único.-** Modificar el artículo segundo de la Orden de 27 de julio de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320\_2/2010-1), que queda redactado como sigue:

“Fijar en 50 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos

a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Orden de convocatoria y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional. "

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 5 de octubre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

**483 Expediente de dominio. Exceso de cabida 907/2010.**

N.I.G.: 30022 41 1 2010 0201594

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 907/2010

Sobre otras materias

De don Antonio Abellán Soriano

Doña Inmaculada Martín Pareja Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, exceso de cabida 907/2010 a instancia de Antonio Abellán Soriano expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Rústica: Dos hectáreas y cincuenta áreas de tierra secano, con almendros, olivos y viña, en el partido de la Cingla del término de Jumilla. Linda, al Este, camino de las Casas de la Cingla, Sur, finca 32.174, Oeste, de Rafael García Abellán; Norte, rambla de la Casa Quemada y de Pedro José Abellán Carrión y Norte, rambla de la Casa Quemada y de Pedro José Abellán Carrión.- Es parte de la parcela 100 del Polígono 12 del Catastro de Jumilla.- Esta finca es el resto después de haberse practicado dos segregaciones, de 25.214 metros cuadrados y 39.786 metros cuadrados, respectivamente, que pasaron a formar las fincas registrales 32,272 y 32.174 de la Sección Primera de Jumilla.

La Finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla, al tomo 1.686, libro 723, folio 174, finca 19754, inscripción 2.<sup>a</sup>, sección 2.<sup>a</sup>.

Referencia catastral: 30022A012001000000TQ

Manifiestan la actora que la cabida real de la finca es de cuatro hectáreas, veintiún áreas y dieciséis centiáreas, por lo que interesa que se rectifique la cabida de la misma y se inscriba el exceso de una hectárea setenta y un áreas y dieciséis centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, 25 de noviembre de 2011.—El/la Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

**484 Ejecución hipotecaria 302/2009.**

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0003226

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 302/2009.

Contra: Az-Eddine Aynaou, Krimou Aynaou.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Decreto de adjudicación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se adjudica a Banco Mare Nostrum, S.A. con CIF n.º A-86104189 y domicilio social en Madrid, calle de Alcalá, n.º 28, la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, que se da por reproducido y por el precio de 81.197 euros.

Siendo el precio ofrecido, inferior al de las responsabilidades reclamadas, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio comprensivo de la misma que se entregará al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente e inscripción a su favor.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, tomo 2373, libro 320, Sección 11.ª, folio 77, finca registral 5.063, hipoteca inscripción 17.ª

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad n.º Seis de Murcia.

Así lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Az-Eddine Aynaou Y Krimou Aynaou, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 29 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Catorce de Murcia

**485 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.043/2011.**

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0015958

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 1.043/2011

Sobre Otras Materias

De D. José Mármol López

Procuradora Sra. María Belda González

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.043/2011 a instancia de José Mármol López expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de finca segregada de una finca matriz inscrita, que tiene agotada la superficie registral de la siguiente finca:

“Trazo de tierra secano, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera La Verde, de superficie dos áreas, sesenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, don Antonio Alcázar Hernández; Sur, don Blas Torres Martínez, Este, con el resto de la finca matriz de la que ésta se segrega; y Oeste, con calle de nueva apertura de diez metros de ancha”

Referencia Catastral: 7498815XG5979N0001EG, Inscrita al libro 28, de la sección 11.ª, folio 197, finca n.º 2.270, inscripción 1.ª en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 29 de junio de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**486 Procedimiento ordinario 763/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005568

N.º autos: Procedimiento ordinario 763/2010

Demandante: Iban Fernández Costa

Graduado Social: Francisco Miguel Moran Cerón

Demandado: Fogasa, Golosinas Los Navarros, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 763/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iban Fernández Costa contra la empresa Golosinas Los Navarros, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **D e c r e t o**

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a quince de noviembre de dos mil once

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El 23 de junio de 2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de materia de cantidad presentada por Iban Fernández Costa frente a Golosinas Los Navarros, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación y juicio para el día 14 de noviembre de 2011.

TERCERO.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art.83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por desistido a Iban Fernández Costa de su demanda en materia de cantidad frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Golosinas Los Navarros, S.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Golosinas Los Navarros, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**487 Despido objetivo individual 679/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006912

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 679/2011

Demandante/s: Agustín Pérez Martínez

Abogado/a: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Franso 20 S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 679/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Agustín Pérez Martínez contra la empresa Franso 20 S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Agustín Pérez Martínez, contra la empresa Franso 20, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.952,94 € por el concepto de indemnización por despido y la de 3.956,96 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de MURCIA y por conducto de este JDO. de Lo Social N. 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 51550000670670/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación a la empresa FRANSO 2.0 S.L. que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**488 Despido objetivo individual 210/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002559

N.º Autos: Despido objetivo individual 210/2011

Demandante: Juan Pedro Martínez Morote

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes Jg 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 210/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Pedro Martínez Morote contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes JG 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Juan-Pedro Martínez Morote, contra las empresas Valogil Grutrans, Sociedad Cooperativa en Transformación y Transportes JG 2012, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar al actor la cantidad de 5.060,08 € por el concepto de indemnización por despido y la de 7.539,41 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número



5155-0000-clave procedimiento número de autos-año, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Valogil Grutrans Sociedad Cooperativa y Transportes JG 2012, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **489 Ejecución de títulos judiciales 210/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004295

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 210/2011

Demandante: Hadria Nader Ep Khattab

Abogado: Antonio García Mendoza

Demandados: Jasmin Negocios, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 210/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hadria Nader Ep Khattab contra la empresa Jasmin Negocios, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hadria Nader Ep Khattab, frente a Jasmin Negocios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.243,08 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 3 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Jasmin Negocios, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.



- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Jasmin Negocios, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Popular Español n.º de cuenta:

0075-0072-39-0600507659

CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA nº de cuenta:

3005-0034-41-2116543626

- Líbrese nota al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Jasmin Negocios, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD social 1 n.º 3092-0000-64-0210-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jasmin Negocios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **490 Ejecución de títulos judiciales 390/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0003073

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 390/2010

Demandante/s: José Manuel Anchatuña, Carlos Alberto Mendoza Montes

Demandado/s: León Cedeño, César Eddy

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 390/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Anchatuña, Carlos Alberto Mendoza Montes contra la empresa León Cedeño, César Eddy sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 4 de enero de 2012

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- José Manuel Anchatuña, NIE X2750695x Carlos Alberto Mendoza Montes NIE X3290331C ha instado la ejecución de sentencia frente a León Cedeño, César Eddy DNI X2750695X.

**Segundo.**- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 25 de octubre de 2010, por importe de 2708,15.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 25 de octubre de 2010, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de la finca que a continuación se indica; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad Mula para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Finca objeto de embargo:

Finca 5994, del Registro de la propiedad de Mula, inscrita al Tomo 1506, libro 172, folio 121, inscripción 6.ª

La finca aparece inscrita a nombre del ejecutado y de Pincay Sigchos, Aracely Rocío X2750709R, con arreglo al régimen económico vigente en su país de origen, por lo que el embargo debe ser notificado a ambos cotitulares.

**Segundo.**- El art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita

directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte Dispositiva**

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado León Cedeño, César Eddy NIE X2750695 X y de Aracely Rocío Pincay Sigchos, NIE X2750709R, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal a 2708,15 y de intereses y costas que ascienden a 433,30 euros.

Finca objeto de embargo:

Finca 5994, del Registro de la propiedad de Mula, inscrita al Tomo 1506, libro 172, folio 121, inscripción 6.ª

La finca aparece inscrita a nombre del ejecutado y de Pincay Sigchos, Aracely Rocío X2750709R, con arreglo al régimen económico vigente en su país de origen, por lo que el embargo debe ser notificado a ambos cotitulares.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a:



César Eddy León Cedeño NIE X2750695X y Pincay Sigchos, Aracely Rocío X2750709R, cuyo último domicilio conocido fue en calle Enrique Tierno Galván 14 de Bullas, Murcia expido y firmo el presente a

En Murcia, a 4 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**491 Ejecución 48/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0007332

N81291

N.º Autos: Ejecución 48/2010

Demandante/s: Encarnación López Torralba

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Proayna S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Encarnación López Torralba contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Proayna S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 4 de enero de 2012

**Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Encarnación López Torralba ha instado la ejecución de frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Proayna S.L cif b73274631..

**Segundo.**- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 16 de mayo de 2011 por importe de 38.047,39 euros más 6.563,17 presupuestados para intereses y costas.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 16 de mayo de 2011, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de las fincas que luego se dirán; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad 1 de Molina de Segura para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

**Segundo.**- El art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado, que a continuación se indican, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal de 38047,39 euros, más 6563,17 presupuestados para intereses y costas.

Las fincas objeto de embargo son:

12188, 12190, 12192, 12194, 12196, 12198, 12200, 12202, 12204, 12218, 12222, 12230, 12232, 12244, 12421, 12423, 12427, 12429, 12431, 12433, 12435, 12439, 12441, 12443, 12449, 12451, 12453, 12455, 12457, 13264 todas ellas del Registro de la Propiedad 1 de Molina de Segura.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Proayna S.L. CIF B 73274631 en ignorado paradero, expido el presente,

En Murcia, a 4 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **492 Ejecución de títulos judiciales 232/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000573

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 232/2011-C

Demandante: David Pujante Melgar.

Abogado: Óscar Vicente-Ortega Sánchez.

Demandado/s: Supemur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia UPAD de lo Social n.º 4.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Pujante Melgar contra la empresa Supemur, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Señora doña María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 14 de octubre de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- David Pujante Melgar ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 23-3-2011 frente a Supemur, S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo.-** La cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.992,61 euros de principal (6.832,91 euros de indemnización y 5.159,70 euros de salarios de trámite) y de 2.038,74 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.-** En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, David Pujante Melgar, frente a Supemur, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.992,61 euros de principal (6.832,91 euros de indemnización y 5.159,70 euros de salarios de trámite), más otros 2.038,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En esta ejecución de títulos judiciales 232/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de David Pujante Melgar frente a Supemur, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 11992,61 euros más 2.038,74 euros lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Supemur, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo Telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Supemur, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Supemur, S.L., matrícula 0108CFG, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Supemur S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán librándose los despachos necesarios para ello:

- Caja de Ahorros de Murcia, n.º de cuenta

2043-0276-34-2000512436

2043-0276-30-9000540861

- El embargo de los créditos que la ejecutada Supemur, S.L., tenga frente a la mercantil Grupo Empresarial de Televisión de Murcia con CIF A-73350399, y con domicilio en c/ Avda. de Alhama, 1 Centro Integrado de Transportes 30169 Murcia, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Supemur, S.L.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0232-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0232-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **493 Ejecución de títulos judiciales 362/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001770

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 362/2011

Demandante: Leonardo Patricio Lusoriaga Medina

Abogado: Víctor Mateo Beltrí

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Santiago Alberca Pérez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 362/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Leonardo Patricio Lusoriaga Medina contra a Santiago Alberca Pérez, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 30 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Leonardo Patricio Lusoriaga Medina ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, y Santiago Alberca Perez.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo.**- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.669,79 € de principal y de 907,16 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.**- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Leonardo Patricio Lusoriaga Medina, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, y Santiago Alberca Pérez, parte ejecutada, por importe de 5.669,79 euros en concepto de principal, más otros 907,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

En Murcia, 30 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Leonardo Patricio Lusoriaga Medina frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Santiago Alberca Pérez por la cantidad de 5.669,79 euros de principal mas 907,16 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

**Segundo.**- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Santiago Alberca Pérez, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio Común de ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Santiago Alberca Perez para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad del ejecutado Santiago Alberca Pérez, matrícula 3927FRV, librándose mandamiento por duplicado al registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Santiago Alberca Perez, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello;

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO n.º de cuenta:

2090-0333-99-0100205471

CAJA DE AHORROS DE MURCIA n.º de cuenta:

2043-0271-08-9007000498

2043-0158-46-9000007275

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO n.º de cuenta:

0030-3036-19-0000172271

- Líbrese nota al servicio de Indices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado Santiago Alberca Perez.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 5 n.º 3069-0000-64-0362-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0362-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Alberca Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **494 Ejecución de títulos judiciales 363/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001106

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 363/2011

Demandante: Javier Sánchez Ramírez

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Navarro, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 363/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Sánchez Ramírez contra la empresa Martínez y Navarro, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 30 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Javier Sánchez Ramírez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, y Martínez y Navarro, S.A., parte ejecutada, por importe de 64.090,10 euros en concepto de principal, más otros 10.254,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 2 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Martínez y Navarro, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Martínez y Navarro, S.A., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAJA DE AHORROS DE MURCIA n.º de cuenta:

2043-0023-68-2000012599

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA n.º de cuenta:

0182-4554-94-0210020887

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Martínez Navarro, S.A.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 5 N.º 3069-0000-64-0363-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Navarro, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **495 Ejecución de títulos judiciales 207/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2009 0011126

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 207/2010.

Demandante: Abounassr Saida.

Abogado: José Emilio Roldán Murcia.

Demandado: Macho Ortiz Edelmiro.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 207/2010 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de Abounassr Saida contra la empresa Macho Ortiz Edelmiro, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto íntegro se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Abounassr Saida ha presentado demanda de ejecución frente a Macho Ortiz Edelmiro.

**Segundo.-** Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28.07.10 por un total de 16.098,13 en concepto de principal, más 3.219,63 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia a la actora y al Fondo de Garantía Salarial.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Macho Ortiz Edelmiro en situación de insolvencia total por importe de 16.098,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-64-0207-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Macho Ortiz Edelmiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **496 Ejecución de títulos judiciales 353/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0006282

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 353/2011

Demandante: Amadou Sowe

Demandado: Murciems, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 353/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Amadou Sowe contra la empresa Murciems, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **D e c r e t o**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de enero de dos mil doce

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Se ha interesado el embargo del sobrante que pudiera existir en el procedimiento que se sigue ante la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente número 30012010005844, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 965 euros de principal más 154,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- El artículo 611 de la LEC dice que podrá pedirse el embargo de lo que sobrare en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

En el presente caso vistas las alegaciones del ejecutante, procede acordar tal reembargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el expediente número 30012010005844 seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social, U.R.E 30 01 ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Murciems, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**497 Ejecución de títulos judiciales 389/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0002422

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 389/2010

Demandante/s: María del Carmen Mansilla García

Graduado/a Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Dúplex Mobiliario S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 389/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Carmen Mansilla García contra la empresa Dúplex Mobiliario S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 6 de octubre de 2010.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Mansilla García, frente a Dúplex Mobiliario S.L., parte ejecutada, por importe de 3.297'04 euros en concepto de principal, más otros 577'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

**Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a 6 de octubre de 2010

**Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- el embargo de los vehículos y las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición

del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan así como al Registro de Bienes Muebles.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 20 de mayo de 2011

#### **Parte Dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, seguido con el n.º 300923306513F en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución, siendo las citadas cantidades de: 3.297,04 euros de principal y 577 de intereses y costas calculados provisionalmente.

- Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, siendo ésta cuenta la n.º 3069-0000-64-0389-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dúplex Mobiliario S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **498 Ejecución de títulos judiciales 411/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003923

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 411/2010

Demandante: Obdulia Cremades Romero

Demandado: Graficas Surenvas S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 411/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Obdulia Cremades Romero contra la empresa Graficas Surenvas, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### **Auto**

En Murcia, 21 de julio de 2011.—El Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Obdulia Cremades Romero ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Graficas Surenvas, S.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Obdulia Cremades Romero, frente a Graficas Surenvas, S.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 11.610,29 euros en concepto de principal, más otros 1.857,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 22 de julio de 2011.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-64-0411-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Graficas Surenvas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 23 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **499 Ejecución de títulos judiciales 299/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012916

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 299/2011

Demandante: Santiago Silvar Pallas

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: Mazarrón Grupo San Antonio C.F.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 299/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Santiago Silvar Pallas contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio C.F., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### **Auto**

En Murcia, 15 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, Felix Ignacio Villanueva Gallego.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Santiago Silvar Pallas, frente a Mazarrón Grupo San Antonio C.F., parte ejecutada, por importe de 8.580 euros en concepto de principal, más otros 1.372,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 8 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio C.F., Santiago Silvar Pallas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 4 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **500 Ejecución de títulos judiciales 291/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001045

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 291/2011 Mv

Demandante: Concepción Angono Abeso

Abogado: Carmen Ruiz Arjona CC.OO.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Nerelimp Merlín, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 291/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Concepción Angono Abeso contra la empresa Nerelimp Merlín, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Concepción Angono Abeso, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Nerelimp Merlín, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.706,25 euros en concepto de principal, más otros 433 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 3 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Nerelimp Merlín, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.



- Líbrese nota al servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Nerelimp Merlín, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-291-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nerelimp Merlín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**501 Ejecución de títulos judiciales 300/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2009 0013218

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 300/2011 MV

Demandante: Rafael Vicente Alcalde Fenoy.

Abogada: Marta Hernández Fernández CC.OO.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Pérez Sánchez.

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 300/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Vicente Alcalde Fenoy contra la empresa Pedro Pérez Sánchez, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

**Auto**

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rafael Vicente Alcalde Fenoy, frente a Fogasa. Fondo de Garantía Salarial, Pedro Pérez Sánchez, parte ejecutada, por importe de 3.479,16 euros en concepto de principal, más otros 557 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 29 de diciembre de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Pedro Pérez Sánchez para asegurar la responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de los vehículos propiedad del ejecutado Pedro Pérez Sánchez, matrícula n.º 6486CDH, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Pedro Pérez Sánchez mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello.

Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona n.º de cuenta:

2100-1544-39-0100419085

2100-4476-60-0100051014

2100-1544-36-0100287426

Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito n.º de cuenta:

3058-0343-87-2810020964

Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado Pedro Pérez Sánchez.

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondientes a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0300-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Pérez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **502 Ejecución de títulos judiciales 301/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0013008

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 301/2011

Demandante: Morad El Attabi

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Explotaciones Hosteleras Murcianas, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 301/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Morad El Attabi contra la empresa Explotaciones Hosteleras Murcianas, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **A u t o**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a dieciocho de noviembre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Morad El Attabi, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Explotaciones Hosteleras Murcianas, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.422,53 euros en concepto de principal, más otros 868 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

#### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintinueve de diciembre de dos mil once

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Explotaciones Hosteleras Murcianas, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Explotaciones Hosteleras Murcianas, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros del Mediterráneo n.º de cuenta:

2090-0349-38-0100237252

2090-0349-32-0200022788

Coop Caja Rural Central de Orihuela n.º de cuenta:

3005-0073-95-2151144629

-Líbrese nota al servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Explotaciones Hosteleras Murcianas, S.L.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social Seis número 3128-0000-64-0301-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Hosteleras Murcianas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **503 Ejecución de títulos judiciales 332/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0006252

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 332/2011

Demandante/s: Hasna El Ferri

Abogado/a: Lydia Cuevas Capel

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Asociación de Mujeres Inmigrantes Magrebíes de Yecla

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 332/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hasna El Ferri contra la empresa Asociación de Mujeres Inmigrantes Magrebíes de Yecla, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 22 de noviembre de 2011.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hasna El Ferri, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Asociación de Mujeres Inmigrantes Magrebíes de Yecla, parte ejecutada, por importe de 7.099,16 euros en concepto de principal, más otros 1.136 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a treinta de diciembre de dos mil once

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Asociación de Mujeres Inmigrantes Magrebíes de Yecla librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Asociación de Mujeres Inmigrantes Magrebíes de Yecla, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Murcia n.º de cuenta:

2043-0013-95-9000533517

- Líbrese nota al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad para informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada, Asociación de Mujeres Magrebíes de Yecla

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL 6 n.º 3128-0000-64-0332-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación de Mujeres Inmigrantes Magrebíes de Yecla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **504 Ejecución de títulos judiciales 301/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011621

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 301/2011

Demandante: José Vicente Tene Pilataxi

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Construcciones Alicomur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 301/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Vicente Tene Pilataxi contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

En Murcia, 19 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1653/09 a favor de la parte ejecutante, José Vicente Tene Pilataxi, frente a Construcciones Alicomur, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.331,43 euros en concepto de principal, más otros 693,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 10 de octubre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo



de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **505 Ejecución de títulos judiciales 204/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008520

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 204/2011

Demandante: José Raúl Candela Navalón

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandados: Fogasa, Distrisofa Yecla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2011 de este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don José Raúl Candela Navalón contra la empresa Fogasa, Distrisofa Yecla, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1232/09 a favor de la parte ejecutante, José Raúl Candela Navalón, frente a Distrisofa Yecla, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.898,11 euros en concepto de principal, más otros 623,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 18 de octubre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **506 Ejecución de títulos judiciales 201/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0010828

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 201/2011

Demandante: José Nicolás Cutillas

Demandado: Fogasa, Obtasol 33, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Nicolás Cutillas contra la empresa Fogasa, Obtasol 33, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **A u t o**

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintidós de septiembre de dos mil once.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1546/09 a favor de la parte ejecutante, José Nicolás Cutillas, frente a Obtasol 33, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.071,92 euros en concepto de principal, más otros 971,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

#### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a once de octubre de 2011

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obtasol 33, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **507 Ejecución de títulos judiciales 264/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0003508

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 264/2011

Demandante/s: José Marco Alcaraz

Abogado/a: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Gráficas Surenvas S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de José Marco Alcaraz contra la empresa Gráficas Surenvas S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 5 de octubre de 2011.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 481/10 a favor de la parte ejecutante, José Marco Alcaraz, frente a Gráficas Surenvas S.L., parte ejecutada, por importe de 1.599,14 euros en concepto de principal, más otros 255,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta Nº 3403-0000-31-0264-11, del BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Surenvas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **508 Ejecución de títulos judiciales 35/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005172

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 35/2011.

Demandante: Antonia Belén Guillén Espín.

Demandado: Encover 2005, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, seguidos a instancia de Antonia Belén Guillén Espín, contra la empresa Encover 2005, S.L.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 16 de febrero de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 707/2010 a favor de la parte ejecutante, Antonia Belén Guillén Espín, frente a Encover 2005, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 10.935,3 euros en concepto de principal, más otros 1.859 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia a 11 de mayo de 2011.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Encover 2005, S.L.L. para asegurar su responsabilidad

hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 5423FLZ y 2347FGT, propiedad de la ejecutada Encover 2005, S.L.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Encover 2005, S.L.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0035-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0035-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 25 de octubre de 2011.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- El embargo de finca n.º 18.805, inscripción 2.ª, tomo 1.408, libro 160, folio 203.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax y correo ordinario, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

El presente mandamiento está exento de impuestos al haber sido acordado de oficio por la autoridad Judicial (art. 237,2 LPL en relación con el art. 40.2 de la Ley de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales).

De conformidad con el art. 244.1 de LPL la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encover 2005, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **509 Ejecución de títulos judiciales 327/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0012765

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 327/2011

Demandante: Ángel Torres de Ves

Demandado: La Cómoda Muebles, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 327/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Ángel Torres de Ves contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a doce de septiembre de 2011

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1809/09 a favor de la parte ejecutante, Ángel Torres de Ves, frente a La Cómoda Muebles, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.602,95 euros en concepto de principal, más otros 1.696,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 10 de octubre de 2011

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo



de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

**510 Juicio verbal 209/2009.**

N.I.G.: 30035 41 1 2009 0500853

Procedimiento: Juicio verbal 209/2009

Sobre otras materias

De Conjunto Puerto Marina

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Contra Sadiq Abuakar Adamu

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco

San Javier

Sentencia: 12/2010

Juicio verbal 209/09

En San Javier a veinticinco de febrero de dos mil diez.

**Sentencia**

Vistos por Nerea Cavero Sedano, Juez en sustitución ordinaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier, los presentes autos de juicio verbal 209/2009 promovidos por el Procurador Sr. Berenguer en nombre y representación de Conjunto Puerto Marina, contra Sadiq Abdakar Adamu en situación de rebeldía procesal.

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Comunidad de Propietarios Conjunto Puerto Marina frente a Sadiq Abuakar Adamu, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.171,34 euros y los correspondientes intereses legales y al pago de las costas derivadas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, informándoles del modo de impugnación.

Modo de impugnación: La presente resolución no es firme y contra ella podrá plantearse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, previo depósito de la cantidad exigida por la Ley Orgánica 1/2009.

Y, para que sirva de notificación a Sadiq Abuakar Adamu y cónyuge a los fines del artículo 144 del RH se expide la presente en San Javier, 11 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

#### **511 Ejecución de título judicial 204/2009.**

Ejecución de título judicial 204/2009

Demandante Francisco José Sánchez Anton

Demandados: Grupo Nicolás Mateos, S.L.

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 204/2009 a instancias de Francisco José Sánchez Anton contra Grupo Nicolás Mateos, S.L., en la que el día 24/03/2011 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

#### **III.- Parte dispositiva**

Dispongo: Que debo declarar y declaro la incompetencia de este Juzgado para conocer de la ejecución de sentencia solicitada por el/la trabajador/a Francisco José Sánchez Antón contra la empresa Grupo Nicolás Mateos, S.L., declarada en situación de concurso por Auto del Juzgado de lo Mercantil n.º de fecha 20/11/2009 en el procedimiento 83/09, sin perjuicio del derecho que asiste al mismo/a para acudir a dicha Jurisdicción a fin de hacer valer su derecho; procediendo, en consecuencia, a dejar en suspenso la presente ejecución y al archivo del presente expediente, previa anotación en los Libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución haciéndose constar que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto (0030), C/ Foglietti n.º 24 de Alicante (3230), n.º 0112 0000 64 0204-09 excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del Beneficio de Justicia Gratuita, de conformidad; con la D.A. 15.ª de la LOPJ, debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "recurso", seguido del código 30 y tipo concreto de recurso Social-Reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así lo acordó y firma la lima. Sra. Magistrada de lo Social núm. Dos de esta Ciudad. D.ª Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Grupo Nicolás Mateos, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, 30 de noviembre de 2011.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Pamplona

#### **512 Ejecución de títulos judiciales 149/2011.**

Demandante: Noelia Guerra Lafuente

Demandado: Excatrans Telu, S.L.

Demandado: Obetrans Tudela, S.L.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial

Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona

Edicto de notificación

Ejecución de Títulos Judiciales 149/2011.

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 149/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Noelia Guerra Lafuente contra la empresa Excatrans Telu, S.L., Obetrans Tudela S.L., sobre materias laborales individuales, se han dictado resoluciones en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **Auto**

##### **Parte Dispositiva**

Procede acordar la orden general de la ejecución instada por Noelia Guerra Lafuente contra Excatrans Telu, S.L., y Obetrans Tudela, S.L., y despachar la misma por un principal de 793,47 € euros, más 47,60 € de intereses y 79,34 € de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación de estos dos últimos conceptos.

Para la continuación de los trámites previstos en el art. 551.3 de la L.E.C., estése al Decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial y, para ello, consúltense las aplicaciones informáticas de las bases de datos de los distintos Registros y Organismos públicos a los que se tiene acceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer el recurso de reposición previsto en el art. 239.4 de la L.R.J.S en el plazo de tres días.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, indicando el n.º de expediente 3158.0000.64.0149 11, y especificando en el campo "concepto" del documento: "Recurso 30 En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria habrá de efectuarse en el n.º de cuenta 0030 1846 42 000500 274, indicando el mismo número de expediente y a continuación y separado por un espacio, el código indicado ("Recurso 30").

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. El Estado, las CCAA, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos

ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de construir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

La Magistrada Juez.—La Secretaria.

### Decreto

#### Parte Dispositiva

**Primero.** Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada Excatrans Telu, S.L., y Obetrans Tudela, S.L., suficientes a cubrir las siguientes cantidades

- 1.- La de 793,47 € como principal
- 2.- La de 47,60 € que se calcula para intereses
- 3.- La de 79,34 € presupuestada para costas.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto con n.º 0030 1846 42 000500 1274 al concepto 3158 0000 64 0149 11.

Ofíciase al Servicio de índices del Registro de la Propiedad, así como al Registro de la Propiedad correspondiente al domicilio de la parte ejecutada a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la misma de los que tengan constancia, y únase la nota informativa relativa a la titularidad de vehículos de la parte ejecutada.

Requírase al deudor o persona que legalmente le represente, para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad las cantidades objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

Tramitándose en este Juzgado la ejecutoria 102/11 de Navarra frente a las mismas ejecutadas, estése al resultado de la misma en cuanto a las diligencias de averiguación de bienes y se acuerda el reembolso de bienes y embargo del sobrante que pueda producirse en la citada ejecución a favor de la presente, y hasta cubrir el principal, intereses y costas reclamadas en la presente. Apórtese a dicha ejecutoria testimonio de la presente resolución.

**Segundo.-** Únase la nota obtenida de las aplicaciones informáticas de acceso a las bases de datos de la Hacienda Tributaria de Navarra, Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tráfico y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y visto su contenido se declara el embargo de los siguientes bienes o derechos de la parte ejecutada.

- 1.- Cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Foral de Navarra a la persona o empresa ejecutada por el I.R.P.F. o I.V.A., según la personalidad jurídica de la parte ejecutada, o por cualquier otro concepto, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

2.- El reembolso de bienes ya trabados en las siguientes ejecutorias: Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona en las ejecutorias n.º 134/2011 y 163/11 Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona en las ejecutorias n.º 118/11 y 127/11, así como el embargo del sobrante que pueda resultar a favor del ejecutado en dichos auto.

Líbrese el oportuno despacho para la toma de razón del embargo en dicho procedimiento y juzgado, reclamándose al mismo tiempo certificación comprensiva del estado en que se encuentra su vía de apremio.

3.- Saldos existentes en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier tipo de depósitos que la parte ejecutada tenga en la/s entidad/es bancarias: Caja Navarra, Caja Rural de Navarra, La Caixa, BBVA, Caja Laboral, Banco de Santander, así como cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en que esa entidad financiera actúe como depositaria o intermediaria, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio. Para la garantía y eficacia de dicho embargo, líbrese oficio a las citadas entidades para que, en caso de existencia, procedan a retener y transferir a la cuenta de este Juzgado el importe de dichos saldos, en cantidad suficiente para cubrir lo reclamado en la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnarla. Mediante recurso de revisión a presentar en la Secretaría de este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 551.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, indicando el n.º y año especificando en el campo "concepto" del documento "Recurso 31". En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria habrá de efectuarse en el n.º de cuenta 0030 1846 42 0005001274, indicando el mismo número y año de expediente y a continuación y separado por un espacio, el código indicado el mismo indicado ("Recurso 31").

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. El Estado, las CCAA, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerdo mando y firmo. Doy fe. El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excatrans Telu SL y Obetrans Tudela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

En Pamplona, 23 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **513 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Jomansson Lars

Expte: SA 2010/485

Situación obras: Restaurante Isla Cristina – Nuevo Puerto Bello-Bloque XI  
Cartagena

Resolución: Audiencia.

Identidad: Alfonso Vera Fernández

Expte: SA 2011/137

Situación obras: Calle Pantano de Talave 4 Los Urrutias Cartagena

Resolución: Audiencia.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 27 de diciembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **514 Exposición pública de actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales.**

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causas no imputables a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.



(\*)CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CODIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓ
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
AMAADANI DRISS	X6146187N	6411002880	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	12/03/2011
AMBAMA ENTZA GREGORIO	X7665773B	6411004462	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	01	105,70	05/07/2011
AZOGUE AUCACAMA SEGUNDO ANTONIO	X6445001X	6411003173	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	19/06/2011
BECERRA VACA JOSE ANTONIO	X4796037P	6411002810	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	26/02/2011
CELI VILLALTA IVAN RAMIRO	X3045984W	6411002804	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	27/02/2011
EL ALAOU EL HABIB	X3119898V	6411001187	62.1.A-O.M.PROC.CONVIVEN (05-04-10)	04	30,00	05/02/2011
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE	23307066Q	6411005384	19.B.2-2-O.M.C.C.	01	105,70	24/08/2011
GARCIA PLAZAS FRANCISCO JAVI	23281193H	6411002874	20.B.1-O.M.C.C. 05-04-10	04	150,00	08/04/2011
GONZALEZ GONZALEZ ANDRES	43088198K	6411001140	18.B.2C-O.M. 05-04-10	04	300,00	01/01/1900
GONZALEZ NAVARRO ANDRES	23259471P	6411002875	15.A.3E-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	08/04/2011
HUAJAPE TANGAMASHI AMBROCIO	X6573323S	6411004463	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	01	105,70	02/07/2011
KHALLOUK ABDERRAHIMAN	X5259968Y	6411003556	17.C.1H-O.M.C.C. 05-04-10	01	105,70	26/06/2011
LOPEZ NAULA DANNY HERNAN	X5724670Q	6411002866	17.C.1F-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	10/04/2011
LOPEZ PIÑERO DIEGO	23309276H	6411003191	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	08/05/2011
MALUSIN TAMAY SEGUNDO ABEL	X6790292W	6411004465	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	01	105,70	02/07/2011
MERCHAR TORRES JANETH PATRICIA	23812340ª	6410005456	17.B.C. O.M.P.C.	03	150,00	05/04/2010
MIRANDA BARRETO JESSICA MAGDALENA	X4810100H	6411004498	17.C.1H-O.M.C.C. 05-04-10	01	105,70	15/07/2011
MORENO MORENO ANTONIO	23330552L	6411005389	19.B.2-2-O.M.C.C.	01	105,70	29/08/2011
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6411005376	19.B.2-2-O.M.C.C.	01	105,70	21/08/2011
MORENO MORENO JUAN JOSE	23331121J	6411005386	19.B.2-2-O.M.C.C.	01	105,70	24/08/2011
MORENO MORENO SARAY	23307999Y	6411005377	19.B.2-2-O.M.C.C.	01	105,70	21/08/2011
MORENO MORENO TAMARA	00000000T	6411005379	19.B.2-2-O.M.C.C.	01	105,70	21/08/2011
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6411002786	15.A.3J-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	24/03/2011
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6411002784	19.B.1-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	17/03/2011
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6411003146	19.B.1-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	26/04/2011
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6411005387	19.B.2-2-O.M.C.C.	01	105,70	25/08/2011
NAVARRO GARCIA ALBERTO	23298810V	6411003196	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	07/05/2011
OLMEDO VICENTE NELSON MANUEL	X7783573M	6411004466	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	02/07/2011
QUINAPANTA LLUNDO LUIS ROVELIO	X6771473C	6411004458	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	01	105,70	27/08/2011
ROSALES MIJAS EDGAR FRANCISCO	23813968K	6411002840	16.F.1B-O.M.C.C.	04	151,00	16/04/2011
ROSALES MIJAS EDGAR FRANCISCO	23813968K	6411002841	16.F.2B3-O.M.C.C. 05-04-10	04	1.200,00	16/04/2011
SABANDO ALCIVAR IDO ANTONIO	X6435511L	6411004502	17.C.1F-O.M.C.C. 05-04-10	01	105,70	29/07/2011
SARMIENTO CLAVIJO JORGE SEGUNDO	X3231301P	6411001157	20.B.1-O.M. 05-04-10	04	30,00	16/01/2011
SARMIENTO CLAVIJO JORGE SEGUNDO	X3231301P	6411001155	18.B.2C-O.M. 05-04-10	04	300,00	16/01/2011
TABNA LAHCEN	X9428799H	6411002797	16.F.1A-O.M.C.C. 05-04-10	04	151,00	12/03/2011
VELASCO CAERO VICTOR HUGO	04403658D	6411004505	17.C.1F-O.M.C.C. 05-04-10	01	105,70	29/07/2011
WU YISONF	X3153151	6410008534	16.F.F.O.M.C.C.	03	150,00	21/12/2010
WU YISONG	X3153151N	6410008580	16.F.2.O.M.P.C.	03	751,00	19/12/2010
WU YISONG	X3153151N	6410007857	16.F.2. O.M.P.C.	03	751,00	05/04/2010
WU YISONG	X3153151N	6410008533	16.F.2 O.M.P.C.	03	751,00	05/04/2010
WU YISONG	X3153151N	6410005429	16.B.4.O.M.P.C.	03	751,00	05/04/2010
ZAMBRANO PICON JORGE LUIS	X8865842D	6411004496	17.C.1H-O.M.C.C. 05-04-10	01	105,70	10/07/2011

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ACACHO VILLAGOMEZ JORGE	X3882062F	6410007280	25.I-L.O.S.P.C.	05	210,00	08/11/2010
AIT BAMILOU OMAR	X4196420R	6409007545	25.1.L.O.S.P.C.	05	210,00	01/11/2009
ARRAD ABDELMOULA	X7494883B	6410006196	25.1.L.O.S.P.C.	05	210,00	15/09/2010
BADAQUI HASSAN	X3271331H	+6410005349	26.1 L.O.S.P.C.	01	210,00	15/06/2010
BELHELBA FOUAD	X5621335C	6409007551	25.1-L.O.S.P.C.	05	210,00	30/10/2009



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
BRAVO GARCIA JOSE DAVID	23297285X	6410007989	18.B.1 A -O.M.P.C.	05	420,00	21/11/2010
BRIGEME CHARAF	X4130068G	6411002024	18.B.1B-O.M.P.C.	05	600,00	09/02/2011
CAÑIZARES MILLAN GLORIA	23212594M	6411003175	18.B.2C-1-O.M.P.C. 05-04-10	04	300,00	29/04/2011
CARRASCO JIMENO JERONIMO	23188125P	6411002047	18.B.2C-1-O.M.P.C. 05-04-10	04	300,00	01/03/2011
CASAU SANCHEZ GABRIEL	23296691Z	6410007993	18.B. 1 A -O.M.P.C.	05	420,00	23/11/2010
CASCALES ROMERO JUAN JOSE	23064727M	6411002022	18.B.1B-O.M.P.C.	05	600,00	30/01/2011
CHERKAOUI KHATIB	X4248509H	6410007368	25.I-L.O.S.P.C.	05	210,00	29/10/2010
CORTES LOPEZ JUAN JOSE	23288797D	6410007364	25.I-L.O.S.P.C.	05	210,00	30/10/2010
CORTES LOPEZ JUAN JOSE	23288797D	6410007373	25.I-L.O.S.P.C.	05	210,00	03/11/2010
DIAZ RODRIGUEZ ANDRES	23286267D	6410007985	18.B.1.ª-O.M.P.C.	05	420,00	20/11/2010
DIAZ SUAREZ SERGIO	75798255F	6410004821	25.1-L.O.S.P.C.	04	300,00	09/06/2010
DIAZ SUAREZ SERGIO	75798255F	6410004822	25.1-L.O.S.P.C.	04	300,00	17/05/2010
EL MAMOUNI KHALID	X2642966J	6411000340	18.B.1B O.M.P.C.	05	600,00	08/01/2011
FIERRO MOLINA GUSTAVO	X4764654C	6411005393	18.B.2C-4-O.M.P.C.05-04-10	01	300,00	24/07/2011
GARCIA ABELLANEDA JULIO CESAR	23295009B	6410007976	18.B1A-O.M.P.C.	05	600,00	20/11/2010
GARCIA MONTOYA TAMARA	02244690M	6410006740	25.I.L.O.S.P.C.	05	210,00	09/10/2010
GARCIA MONTOYA TAMARA	02244690M	6410007996	18.B 1 A -O.M.P.C.	05	420,00	02/12/2010
GARCIA PIÑA JOSE ANTONIO	23050343L	6410003190	25.1-L.O.S.P.C.	04	300,00	09/04/2010
GARCIA SAEZ ALEJANDRO	23305396W	6411002020	18.B.1B-O.M.P.C.	05	600,00	30/01/2011
GARCIA SAEZ ALEJANDRO	23305396W	6411002028	18.B.1B-O.M.P.C.	05	600,00	24/01/2011
GONZALEZ NAVARRO ANDRES	23259471P	6411002772	18.B.2C-1-O.M.P.C. 05-04-10	04	300,00	08/04/2011
GONZALEZ NAVARRO ANDRES	23259471P	6411003104	18.B.1B-O.M.P.C. 05-04-10	04	600,00	08/04/2011
GONZALEZ RUIZ HERNAN GERMAN	X5803968X	6411002021	18.B.1B-O.M.P.C. 05-04-10	01	600,00	30/01/2011
GRIMA MARTINEZ JOSE ANTONIO	23289463P	6409007544	25.1.L.O.S.P.C.	05	210,00	31/10/2009
JAFAR EL HABIB	X2622895K	6410007992	18.B.1 A O.M.P.C.	05	420,00	22/11/2010
JASPAL SINEH	X3460281T	6411002180	18.B.1B-O.M.P.C. 05-04-10	01	600,00	19/03/2011
LAHFIDI AZIZ	X3323325D	6409007563	25.1-L.O.S.P.C.	05	210,00	04/10/2009
LALALEO QUISPILEMA CHRISTIAN RICARDO	18040668C	6409007974	25.1.L.O.S.P.C.	05	210,00	07/12/2009
LEGDAH CHAFIK	X6272921Q	6410007380	25.I-L.O.S.P.C.	05	210,00	08/11/2010
LEGDAH CHAFIK	X6272921Q	6410007383	25.I-L.O.S.P.C.	05	210,00	04/11/2010
LOPEZ IBARRA JOSE ANTONIO	23280008Y	6411001184	18.B.1 A- O.M.P.C.	05	420,00	30/01/2011
LOPEZ NAVARRO JUAN	47836810F	6411001151	18.B.1A-O.M.P.C.	01	420,00	15/01/2011
LOPEZ NAVARRO JUAN	47386810F	6410001151	18.B.1 A-M.P.C.	01	420,00	15/01/2011
MAROUH EL GHALI	X6840667F	6410008605	18.B.1C L.O.S.P.C.	05	600,00	25/12/2010
MARTINEZ JODAR JOSE ANTONIO	23294105G	6409007976	25.1.L.O.S.P.C.	05	210,00	04/12/2009
MIÑARRO TORRES JOSE MIGUEL	23813063J	6409007578	25.1-L.O.S.P.C.	05	210,00	01/06/2009
MIORELLO GUISEPPE	X2113174N	6411002159	18.B.1.B-O.M.P.C.	05	600,00	25/02/2011
MORENO MORENO LUIS		6411002023	18.B.1 A- O.M.P.C	05	600,00	09/02/2011
NAHIR ABDELKARIM	X3989655Y	6410003204	25.1 L.O.S.P.C.	05	210,00	12/12/2009
NAHIR ABDELKARIM	X3989655Y	6410003204	25.I.L.O.S.P.C.	05	210,00	12/12/2009
NAHIR ABDELKRIM	X3989655Y	6410003204	25.I-L.O.S.P.C.	01	210,00	12/12/2009
REVERTE MARTINEZ ANTONIO	23308970B	6411002187	18.B.1 A-O.M.P.C.	05	600,00	26/03/2011
REVERTE MARTINEZ JUAN FRANCISCO	23277381R	6411004511	18.B.2B-1-O.M.P.C. 05-04-10	01	300,00	05/08/2011
REVERTE MARTINEZ JUAN FRANCISCO	23277381R	6411004484	18.B.2C-4-O.M.P.C.05-04-10	01	300,00	05/08/2011
RODRIGUEZ ALCIVAR WALTER ANTONIO	X9877147G	6411002048	18.B.2C-4-O.M.P.C.05-04-10	04	300,00	13/02/2011
SARANGO PINEDA AUGUSTO JAVIER	X6662546K	6410006743	25.I L.O.S.P.C.	05	300,00	15/10/2010
SIGCHI CEVALLOS VLADIMIR HADILBERTO	X6225273R	6410007975	18.B-1A-O.M.P.C	05	420,00	21/11/2010
SIGCHO CEVALLOS JEFFERSON ANTONIOLY	X6225146N	6411000336	18.B.1B- O.M.P.C.	05	600,00	02/01/2011
SIGCHO CEVALLOS VLADIMIR HEDILBERTO	X6225273R	6410007975	18.B.1A-O.M.P.C.	01	420,00	21/11/2010
SIRY ADBERAHMAN	X7264485G	6411001159	18.B.1 A-O.M.P.C	05	420,00	16/01/2011
SOFI HAMID	X1049978M	6411002176	18.B.1B-O.M.P.C.	05	600,00	13/03/2011
SOLER MORALES ADRIAN ANTONIO	23309027E	6410005406	25.1-L.O.S.P.C.	04	300,00	21/06/2010
TAYBI MOHAMMED	X8062109B	6411002774	18.B.2C-4-O.M.P.C.05-04-10	04	300,00	10/04/2011
VALDEZ AYME CARLOS LENIN	X7215716H	6409007973	25.1-L.O.S.P.C.	05	210,00	08/12/2009
VIÑANSACA DONAULA JOSE ENRIQYE	X5081187G	6411002029	18.B.1B-O.M.P.C.	05	600,00	30/01/2011
YUQUILIMA LIGUIN EDISSON BOLIVAR	X5629375X	6410007991	18.B.1 A O.M.P.C.	05	420,00	21/11/2010
ZAPATA HERRERA STEVENS	X4447507C	6409007547	25.1L.O.S.O.C.	05	210,00	17/10/2009
ZAROUALI OMAR	X2660924P	6409007550	25.1-L.O.S.P.C.	05	210,00	06/11/2009

Lorca, 19 de diciembre de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones (P.D. Resol. Alcaldía 20-01-10), Ana María Méndez Lario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **515 Exposición pública de actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.**

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales.

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa de los actos que a continuación se relacionan, a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible su práctica, por causas no imputables a la Administración, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71.4 del R.D.L. 339/1990.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan identificar al conductor o alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días naturales desde la publicación. Plazo que será de un mes para interponer recurso potestativo de reposición en caso de tratarse de una resolución sancionadora. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos.

#### 01.- Requerimiento de identificación.

Se le requiere para que en el plazo de los quince días naturales, desde la publicación comunique a la Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de Lorca los datos del conductor de su vehículo en el día de la denuncia, toda vez, que según dispone el artículo 9bis.1 L.S.V. el titular de un vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. El incumplimiento de dicho deber será sancionado, según el artículo 67.2.a del R.D.L. 339/1990 con multa, que será el doble de la prevista para la infracción ordinaria que la motivó, si la infracción es leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

#### 02.- Decreto de incoación.

Identificado el interesado como conductor de un vehículo denunciado, dispone de un plazo de quince días naturales, para realizar el pago voluntario

de la sanción y el procedimiento se tendrá por concluido con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa. Salvo que se trate de la infracción prevista en el artículo 65, apartado 5.j. de la L.S.V.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

El interesado dispone asimismo de un plazo de quince días naturales, para formular las alegaciones que tenga por convenientes y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la publicación de la denuncia. Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

a) Infracciones leves.

b) Infracciones graves que no detraigan puntos.

c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

En el resto de supuestos, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el decreto de iniciación será considerado propuesta de resolución.

03.- Periodo de Pruebas.

El interesado dispone de 10 días desde la publicación, para alegar o aportar al expediente lo que considere conveniente en su defensa.

04.- Propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 13.2 del R.D 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se otorga al conductor un plazo de quince días, para que alegue lo que estime pertinente en su defensa.

## 05.- Resolución Sancionadora.

Iniciado contra el interesado y notificado procedimiento sancionador con el número de expediente que se indica, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (L.S.V.); visto que el interesado no ha destruido la prueba de cargo de que dispone esta Administración, sin que el interesado haya probado hechos que contradigan el hecho denunciado, considerándose, por tanto, cometida la infracción que dio lugar al procedimiento, siendo responsable de tales hechos la persona reseñada, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 71 de la L.S.V. y el artículo 15 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, he resuelto:

1.º- Imponer al interesado la sanción de multa en la cuantía expresada.

2.º- Notificar la resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

## (\*) CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CÓDIGO	TRÁMITE PUBLICADO
01	REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
02	DECRETO DE INCOACIÓN
03	PERIODO DE PRUEBAS
04	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
05	RESOLUCIÓN SANCIONADORA

## Relación de Interesados

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*)CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
ABDOUL AZIZ MBAYE	X2258343L	6411006525	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	MU 2326 CH	25/10/2011
ABRIL LOPEZ VICTORIANO	75227518S	6411004908	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 3499 BY	18/09/2011
ABRIL RAMOS ASCENSION	23261101M	6411004989	154.-R.G.C.		02	30,00	0410 CWK	22/09/2011
ACHUPALLAS ORTIZ M MAGDALENA	X4333107E	6411004379	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	B 1708 WD	02/09/2011
AGUALONGO AGUALONGO MARCO DANILO	X6686161S	6411004303	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 6278 AY	15/07/2011
AISLAMIENTOS Y DECORACIONES DE LORCA SL	B73026833	6411001409	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	0254 CSK	28/02/2011
AISLAMIENTOS Y DECORACIONES DE LORCA SL	B73026833	6411001058	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	0254 CSK	08/02/2011
ALONSO PARRA JERONIMO	23282837Y	6411005098	154.-R.G.C.		02	30,00	6663 FRJ	24/09/2011
ALVAREZ LUNA WILSON ROLANDO	X3660188Z	6411004741	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	3021 BBC	13/09/2011
AMORES CARMONA JOSE ANTONIO	23239090M	6411005045	91.2.A-R.G.C.		02	100,00	C 7698 BPX	03/09/2011
ANDREO MARIN ANTONIO	77564124M	6411006128	171.-R.G.C.		02	30,00	MU 6912 BW	24/10/2011
ARDELEANU IOAN	X5517804N	6411005654	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	A 2195 CS	08/10/2011
AREVALO DONOSO FERNANDO LUIS	X3271314R	6411004890	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2779 FNS	17/09/2011
AZOGUE TENEMAZA MOISES PEDRO	X3807120E	6411006021	154.-R.G.C.		02	30,00	8518 CJN	16/10/2011
AZOGUE TENEMAZA MOISES PEDRO	X3807120E	6411005903	154.-R.G.C.		02	30,00	8518 CJN	16/10/2011
BAIG FIRDOUS OBAID UR REHMAN	44965223Q	6411006093	171.-R.G.C.		02	30,00	1687 HDD	21/10/2011
BDIDI M HAMMED	X2206912Q	6411004725	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	4822 CNH	13/09/2011
BEDNAROVA LUCIA	X3443962B	6411005836	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 98225 AT	14/10/2011
BEDNAROVA LUCIA	X3443962B	6411005739	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 8225 AT	11/10/2011
BELZUNCE CHUECOS JOSE	74437078Q	6411004899	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	6011 BFB	18/09/2011
BOLUDA ZAPATA JERONIMO	34825922N	6411005865	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0542 DKH	14/10/2011
BONILLA PINCAY JULIO CESAR	X4533538P	6411005748	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	1158 CFN	11/10/2011
BUSTAMANTE MONEDERO EDUARDO LUIS	04571206W	6411004756	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 8164 CH	14/09/2011
CARRERA CARRERA MANUEL VINICIO	X3565784W	6411004730	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	M 5770 XV	28/09/2011



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	PTOS	(*)CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA DENUNCIA
CASAHUALPA PAJUÑA CARMEN AMELIA	X6491038R	6411005744	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	9942 GNV	11/10/2011
CATEDRA CALLEJAS ERIKA	23038503R	6411005706	94.1.C1-R.G.C.		02	45,00	3406 FTK	10/10/2011
CAYME STONE SL	B04339222	6411005603	154.-R.G.C.		02	30,00	2670 BXL	05/10/2011
CAYUELA EGÉA EMILIO	74415279K	6411005102	154.-R.G.C.		02	30,00	9929 BYF	24/09/2011
CAZA MORALES BYRON SEBASTIAN	X4626259Q	6411003964	65.5.J-LTSV		02	600,00	MU 1105 CF	06/02/2011
CELI VALLE FRANCISCO SEBASTIAN	X4010979D	6411005210	154.-R.G.C.		02	30,00	V 5017 FK	27/09/2011
CHAGUAN PULI MANUEL VICENTE	X3204766S	6411001064	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	MU 3899 BS	09/02/2011
CHAVEZ FRANCO JACINTO HUMBERTO	X3732003T	6411005340	171.-R.G.C.		02	30,00	3187 DGY	30/09/2011
CLAVES ESPINOSA ANTONIO JOSE	52825265S	6411005651	154.-R.G.C.		02	30,00	MU 6615 CG	07/10/2011
CONSTRUCCIONES HARO GIAL SL	B0433280S	6411005859	94.2.C-R.G.C.		02	15,00	7236 FDV	14/10/2011
CONSTRUCCIONES HARO GIAL SL	B0433280S	6411005203	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	7236 FDV	27/09/2011
CORDOVA CORDOVA GERARDO ANDRES	X3440444N	6411005325	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0398 FXN	29/09/2011
CORONADO MARTINEZ MANUEL	41339669K	6411004663	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	8701 CGD	07/09/2011
CUADRADO PADILLA JOSE LUIS	23261294Z	6411004948	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	7349 FJD	21/09/2011
DERGUAL EL HOUSSAIN	X3877670P	6411005635	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 4922 BB	07/10/2011
DETROIT AG INMOBILIARIA SL	B92503630	6411005632	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	2247 DMR	07/10/2011
DIAZ CASTEJON LUIS	07479445Y	6411005228	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	7613 CBW	27/09/2011
DIAZ SUAREZ SARAY	75798899F	6411005127	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	3266 CND	24/09/2011
DRAGOI ALINA NARCISA	X7717233C	6411006254	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	0936 BXJ	25/10/2011
DRAIEF HICHAM	X6398345K	6411005556	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	A 6461 CJ	04/10/2011
DU YANKE	X3317147H	6411000242	171.-R.G.C.		02	30,00	7017 GFX	07/01/2011
EDIFICACIONES E INGENIERIA APS S L	B46595526	6411006081	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	8938 CJL	20/10/2011
EL ARBAOUI ABDELLALIF	X9897642Y	6411004715	154.-R.G.C.		02	30,00	MU 7807 BS	12/09/2011
EL HARDA BOUSELHAM	X3836661P	6411005320	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	4764 BKW	28/09/2011
EL YAAGOUBI MOHAMMED	X3218472J	6411001053	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	7514 BNY	08/02/2011
EMPRESA DE AUTOBUSES FIDELBUS S A	A30083984	6411006095	154.-R.G.C.		02	30,00	2861 DGR	21/10/2011
ESTUDIOS Y PROYECTOS LA PUEBLA S L	B30690531	6411005950	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	1402 CRV	18/10/2011
FERNANDEZ CASTAÑO ISABEL	27518973W	6411005117	154.-R.G.C.		02	30,00	9679 FYS	24/09/2011
FERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO	27454357Q	6411005532	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	4242 CZK	04/10/2011
FRUTOS MURCIANO FRANCISCO JAVIER	48522389W	6411005331	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	7165 FMX	29/09/2011
GALERA PADILLA SONIA	75249305K	6411004687	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	1219 BHX	09/09/2011
GARCIA ALVAREZ JESUS	77720779F	6411005152	171.-R.G.C.		02	30,00	7468 FKK	25/09/2011
GARCIA GAZQUEZ PILAR	75180943S	6411005078	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	1653 DFD	23/09/2011
GARCIA JIMENEZ EVARISTO	23227231Z	6411004696	94.1.C1-R.G.C.		02	45,00	6178 CGP	10/09/2011
GARCIA RUIZ DIEGO	13300206L	6411005854	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	9116 BTR	14/10/2011
GARCIA TORRES JOSE BALTASAR	46957606R	6411001074	154.-R.G.C.		02	30,00	MU 8821 BK	10/02/2011
GIMENEZ GONZALEZ ANGEL	27431512X	6411006550	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	8509 FWX	02/11/2011
GINES BENITEZ S L	B04473617	6411005223	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	1085 DFN	27/09/2011
GOMEZ ORTIZ GONZALO	37664448Q	6411005723	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 5476 AW	10/10/2011
GONZALEZ ERREYES LUCIANO DE JESUS	X3974652E	6411001728	146.1.-R.G.C.	4	02	100,00	3079 BXS	25/02/2011
GRANATE FOTOACABADOS S CCOP	F73495004	6411006229	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	9109 GVW	24/10/2011
GRANDA CARCELEN MARLENE TERESA	X3561601M	6410008164	171.-R.G.C.		02	30,00	4875 BZD	25/11/2010
HAKKAOUI MAHFOND	X5758624E	6411005296	94.2.C-R.G.C.		02	15,00	3588 GVX	29/09/2011
HASSAN MUHAMMAD JAHANGIR	X6520740X	6411005736	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	B 3456 TK	11/10/2011
HERNANDEZ ALBARRACIN FRANCISCO	23238762E	6411005740	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	7503 CVT	11/10/2011
HERNANDEZ ELVIRA CONCEPCION	23276735E	6411004667	146.1.-R.G.C.	4	01		2299 DSM	08/09/2011
IGNACIO ESCOBAR E HIJOS SL	B73182214	6411006132	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	1762 DTB	24/10/2011
INVERSIONES E INICIATIVAS EUROPEAS SL	B73246159	6411005828	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	6167 FBG	13/10/2011
IOUIRI MOULAY MUSTAPHA	Y0335603R	6411003794	74.2.-R.G.C.		01		M 7929 PC	22/05/2011
JARAMILLO GONZALEZ RIGOBERTO	X8148419W	6411005898	154.-R.G.C.		02	30,00	CU 4230 H	16/10/2011
JIMENEZ PARDO MANUEL ARTURO	X3862524L	6411005215	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	A 8921 DX	27/09/2011
JIMENEZ RAMOS JESSICA PILAR	X5354663X	6411005749	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	0658 BVS	11/10/2011
JIMENO SANCHEZ FRANCISCO	74325592B	6411005823	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	3185 CKG	13/10/2011
JUAN GODOY MARIA JOSE	29014321M	6411005626	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	A 0238 CP	07/10/2011
JUAN Y ALFONSO MILLAN MARQUEZ SC	G73429425	6411004850	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0169 FGT	16/09/2011
KANTEYE CODE	X5072980P	6411006324	171.-R.G.C.		02	30,00	GR 2940 W	27/10/2011
LEFRAIKH ABDELFEITTAH	X2719582Q	6411004934	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	NA 9865 AU	20/09/2011
LITUMA CAJAMARCA CLEOTILDE ZORAIDA	X3386264C	6411001604	65.5.J-LTSV		05	120,00	MU 4583 BK	16/01/2011
LLAMAS MARTINEZ JOSE ANTONIO	23257340Q	6411005461	154.-R.G.C.		02	30,00	6252 FGX	01/10/2011
LOBERT XXI SL	B73466120	6411005489	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	7095 FGK	01/10/2011
LOPEZ CARMONA JUANA	23243986W	6411004755	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	5412 DVD	14/09/2011
LOPEZ RODRIGUEZ ANA	22944797C	6411005271	154.-R.G.C.		02	30,00	9351 DLT	28/09/2011
LOPEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	23264448V	6411004403	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	8681 GNK	06/09/2011



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS	(*)CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA
		EXPEDIENTE	INFRINGIDO					DENUNCIA
LOZANO CAMACHO JOSE	30484050B	6411005225	94.1.C1-R.G.C.		02	45,00	9959 GVM	27/09/2011
MABROU ADIL	X4530998K	6411004712	171.-R.G.C.		02	30,00	MU 9193 BZ	12/09/2011
MADEIRA DA FONSECA AGATA FILIPA	X3965890T	6411000384	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	1479 CJX	15/01/2011
MANCHAY MANCHAY SANTOS DARWIN	X3566381R	6411005896	154.-R.G.C.		02	30,00	4184 BJP	16/10/2011
MANOBANDA MUNQUINCH HECTOR RODOLFO	X3196687D	6410007097	154.-R.G.C.		02	30,00	5711 BKM	10/11/2010
MARIN GIMENEZ MIGUEL ANGEL	23270491B	6411004976	154.-R.G.C.		02	30,00	6772 BWK	21/09/2011
MARQUEZ FERRERA JOSE ANTONIO	14950610N	6411006046	152.-B-R.G.C.		01		4392 DVS	19/10/2011
MARTINEZ PEREZ JUAN ANTONIO	23234993W	6411006365	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0665 DCY	29/10/2011
MATAOUI KAMAL	X7031646V	6411005682	154.-R.G.C.		02	30,00	1464 FVV	09/10/2011
MONCADA INFANTE JOSE ANTONIO	49309678R	6411004680	171.-R.G.C.		02	30,00	B 2179 SH	09/09/2011
MONTERO FELIU LUIS	37629784J	6411006477	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	4025 CHZ	05/10/2011
MOORER LIDER SL	B9715682J	6411006352	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	5004 DBB	28/10/2011
MORA DAVILA WILMAN VICENTE	X5121378Z	6411002014	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 5672 BP	23/03/2011
MORALES ZEBALLOS RAUL GERMAN	X6771526G	6410005528	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	9684 FZW	27/07/2010
MORAN LOOR CESAR WILMER	X3882974E	6411005193	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0028 DYP	26/09/2011
MORAN RIVADENEIRA HUMBERTO ELEODORO	X4103110W	6411006511	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	8550 DTD	02/11/2011
MORENO MARTINEZ DAVID	34820531A	6411005512	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	7288 FHC	03/10/2011
MORENO MARTINEZ DAVID	34820531A	6411005529	91.2.M-R.G.C.		02	100,00	7288 FHC	04/10/2011
MORENO MARTINEZ DAVID	34820531A	6411006059	94.1.C1-R.G.C.		02	45,00	7288 FHC	20/10/2011
MORILLAS LEON GERTRUDIS	23219853L	6411005285	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MA 7940 BH	29/09/2011
MUÑOZ CORTES LUIS	22947526N	6411006194	94.1.C1-R.G.C.		02	45,00	9806 DYP	20/10/2011
MUÑOZ RUIZ ANTONIO	34816916E	6411004390	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	2638 GGW	05/09/2011
NARVAEZ MEDINA KLEBER EDGAR	X2868430P	6411000475	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	M 5719 YM	16/01/2011
NARVAEZ MEDINA KLEBER EDGAR	X2868430P	6411005906	154.-R.G.C.		02	30,00	M 5719 YM	16/10/2011
NARVAEZ MEDINA KLEBER EDGAR	X2868430P	6411005454	154.-R.G.C.		02	30,00	M 5719 YM	01/10/2011
NAVARRO HARO ISABEL	74428965E	6411005921	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	5120 BYR	17/10/2011
NEOTOOLS INDUSTRIAL SL	B73537276	6411005750	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	9418 GCP	11/10/2011
NEOTOOLS INDUSTRIAL SL	B73537276	6411005544	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	9418 GCP	04/10/2011
NEOTOOLS INDUSTRIAL SL	B73537276	6411005627	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	9418 GCP	07/10/2011
NICOLAE CRISTIAN CAPRARIN	X8398454G	6411006315	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	MU 0701 BZ	27/10/2011
NICUSOR MARIN	X7286602H	6411006549	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	A 7445 CD	02/11/2011
NIKOLOVA VALCHEVA STEFANKA	X8566144R	6411005612	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 6355 BN	06/10/2011
NOGUERA LOPEZ LETICIA	48547655Z	6411005579	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	6292 FCS	05/10/2011
NOVOA GOMEZ JOSE FRANKLIN	X3638814F	6411004857	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	8528 BFC	16/09/2011
OCAMPO REQUELME DIANA VERONICA	X6573328C	6411005007	154.-R.G.C.		02	30,00	7303 CJR	23/09/2011
OLCINA MARIN M SOLEDAD	23232357B	6411003850	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	3910 DMK	03/08/2011
OLIVER Y FERNANDEZ MAR MENOR SL	B73258444	6411005690	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	2378 DDF	10/10/2011
ORDÓÑEZ ESPINOSA CARMEN PIEDAD	X3728095W	6410009999	94.1.C1-R.G.C.		02	63,00	MU 8710 BF	27/01/2010
ORELLANA ORELLANA FRANCO LEONARDO	X6037453E	6411004898	154.-R.G.C.		02	30,00	3380 CVJ	18/09/2011
OUBENAMAR ABDELLAH	X4460595K	6411004655	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	0160 CNT	02/09/2011
PADRON GONZALEZ MANUEL	42014840G	6411005072	91.2.I-R.G.C.		02	100,00	B 5263 VU	23/09/2011
PALMA SANCHEZ FORTUN RAQUEL	33395687D	6411006103	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	4942 BVK	21/10/2011
PARRA ZURANO JOSE	22415270E	6411005135	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 5713 BD	24/09/2011
PEREZ SEGURA AGUEDA	77282012B	6411004436	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 5919 CK	07/09/2011
PINTURAS TAMAR SL	B73350480	6411004968	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	M 9045 ZV	21/09/2011
PISKAREVA ELENA	X3337135L	6411006030	171.-R.G.C.		02	30,00	4577 FBP	17/10/2011
PIÑA SUMBA MARIA CELINDA	X3520121V	6411005526	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	A 2416 CX	03/10/2011
PIÑEIRO GALLARDO GERMAN PEDRO	23261096T	6411004447	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	9347 CZC	07/09/2011
PIÑERO PARRA LEONOR	23281766Q	6411006031	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 3022 BT	17/10/2011
PLANTACIONES LA SALUD S COOP-MU2285	F73121758	6411004408	94.1.C1-R.G.C.		02	45,00	2266 DZS	06/09/2011
PROMARFIL SL	B30474878	6411006209	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	3931 CSW	24/10/2011
PROYCON CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES SL	B30771760	6411005550	94.2.E-R.G.C.		02	37,50	1413 FNU	04/10/2011
REHABILITACIONES Y PROMOCIONES MIANSA S L	B73419327	6411005601	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	8940 FNM	05/10/2011
REHABILITACIONES Y PROMOCIONES MIANSA S L	B73419327	6411005693	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	8940 FNM	10/10/2011
REIG YUSTE FRANCISCO JAVIER	77524569X	6411005543	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	MU 4450 CC	04/10/2011
ROBLES JIMENEZ JUAN ANTONIO	23227610W	6411004370	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	8002 DXC	02/09/2011
ROCABADO HURTADO JUAN CARLOS	X6707051K	6411006292	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	1008 FDB	26/10/2011
RODRIGUEZ GAZQUEZ FRANCISCO DOMIN	48434166F	6411005513	18.2.B-L.S.V.	3	01		MU 3851 BM	03/10/2011
RODRIGUEZ HERRERA REMBERTO	X9601984J	6411004917	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	5831 DSP	19/09/2011
ROJAS MUÑOZ HERNAN JAVIER	X6932644F	6411003819	169.-D-R.G.C.		02	30,00	M 9263 WF	22/07/2011
ROSETO ROSERO EDUARDO BELISARIO	X6933664S	6411005622	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	0525 BRG	07/10/2011
RUEDA IGLESIA JUAN	77571529G	6411005361	154.-R.G.C.		02	30,00	A 7126 CC	30/09/2011
RUEDA REDONDO M ASUNCION	03797290J	6411004810	154.-R.G.C.		02	30,00	MU 9960 CH	15/09/2011



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS	(*)CODIGO	IMPORTE	MATRICULA	FECHA
		EXPEDIENTE	INFRINGIDO					DENUNCIA
RUIZ CASTILLO ENRIQUE	23148968C	6411005741	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	AL 8415 Y	11/10/2011
RUIZ VERA JUAN	23256325J	6411004823	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	2734 DGR	15/09/2011
SAGOE FRANCIS ATTA	X5155655K	6411006300	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	7401 CBF	27/10/2011
SANCHEZ DIAZ PEDRO	V 0168260	6411005561	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	V 3238 EX	04/10/2011
SANCHEZ FORTUN JIMENEZ FRANCISCO	23263960N	6411005192	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	3599 GVV	26/09/2011
SANCHEZ PEREZ PEDRO JOSE	23256914G	6411005580	171..R.G.C.		02	30,00	MU 0258 AP	05/10/2011
SANCHEZ PEREZ PEDRO JOSE	23256914G	6411005594	94.2.E-R.G.C.		02	100,00	MU 0258 AP	05/10/2011
SANCHEZ SANCHEZ JOSE MARIA	23252731F	6411005107	154..R.G.C.		02	30,00	9117 GYF	24/09/2011
SANCHEZ SANCHEZ JOSE VICTOR	23281340G	6411005677	91.2.L-R.G.C.		02	100,00	B 8832 UG	08/10/2011
SERAQUIVE RAMON SEGUNDO VICENTE	48828585E	6411005277	154..R.G.C.		02	30,00	8181 CHW	29/09/2011
SIMON ZAMORA MIGUEL	23252106A	6411005139	154..R.G.C.		02	30,00	M 4163 SB	24/09/2011
TORRANO REAL EMILIO JOSE	77567176K	6411006084	91.2.C-R.G.C.		02	100,00	MU 9396 BZ	21/10/2011
TORRENTE DIAZ EVA MARIA	23286058F	6411005763	94.1.J-R.G.C.		02	100,00	6331 BMF	11/10/2011
TORRES OLMO NICOLAS	30524008H	6411006249	154..R.G.C.		02	30,00	6373 CVP	25/10/2011
TORROGLOSA ALCAZAR JUSTA	23210817E	6411005351	154..R.G.C.		02	30,00	9455 FXM	30/09/2011
URGILES GARCIA JUAN CARLOS	X4436330K	6411001107	154..R.G.C.		02	30,00	6355 DKV	19/01/2011
VILLOTA GUAMAN ALEX HOMERO	X6603577R	6411004684	154..R.G.C.		02	30,00	3603 CMT	10/09/2011
YANGORA SHACAIMIA GERMAN SHAKAIM	X6811355C	6411004750	94.2.C-R.G.C.		02	30,00	6956 DKV	14/09/2011
ZAFRILLA SANCHEZ JESUS	19402747Q	6411005232	94.1.I-R.G.C.		02	45,50	3336 FYL	27/09/2011
ZEDRI SOUAD	X1306870X	6411005711	154..R.G.C.		01		MU 8107 BW	10/10/2011

Lorca, 12 de diciembre de 2011.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones, (P.D. Res. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### 516 Anuncio para licitación de Servicio de ayuda a domicilio.

#### Entidad Adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

#### Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. Canalejas, 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 13 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en contrataciondelestado.es.

#### Fecha límite de obtención de documentación e información

Ocho días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Nº de Expediente: 4/2011 - Servicios. Proced. Abierto.

#### Objeto del Contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de ayuda a domicilio.

Lugar de ejecución: T.M. de Mazarrón.

Plazo de ejecución: un año.

C.P.V.: 85312000-9.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Contratación anticipada.

#### Criterios para la adjudicación del contrato:

Criterios que dependen de un juicio de valor

1.- Proyecto técnico del servicio: 35 puntos, cuantificándose según los detalles que se detallan en el punto 1 de la valoración de criterios.

2.- Mejoras técnicas: 15 puntos, atendiendo al desglose que se detalla en el punto 2 de la valoración de criterios.

Criterios que dependen de la aplicación de una fórmula

3.- Rebaja del precio/hora máximo establecido en el pliego de cláusulas: 50 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Criterios de valoración

- Rebaja del precio/hora días laborales: 35 puntos.

- Rebaja del precio/hora días festivos: 15 puntos.

b) La puntuación en cada uno de los apartados se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y cero puntos a la que coincida con el precio de licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:

Puntuación oferta económica =	Baja de la oferta	x puntuación de cada apartado
	Baja de la oferta más económica	

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente.

A los mismos efectos se considerará más económica la oferta más baja de las presentadas.

En el caso de que sólo se presente una única oferta que coincida con el presupuesto base se le otorgará la máxima puntuación en dicho apartado.

En el caso de que todas las presentadas coincidan con el presupuesto base se les otorgará la máxima puntuación en dicho apartado a todas ellas.

c) La puntuación total en el criterio oferta económica será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados calculadas conforme a la anterior fórmula

d) Para el cálculo de este criterio se atenderá al precio de la hora IVA excluido, debido a las diferencias en la aplicación de este tributo que se puedan presentar entre los distintos licitadores

#### **Valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.**

1. Se valorará la calidad técnica, metodología, protocolo de actuaciones, recursos, plan de formación, sistema de evaluación del proyecto técnico del

Servicio y un calendario de las acciones a desarrollar, así como la claridad y concreción en su presentación.

2. La mejora técnica se acreditará con el ofrecimiento de otros servicios complementarios que deberán redundar necesariamente en el perfeccionamiento de la atención al asistido. Especialmente se tendrán en cuenta:

A. Programas y sistemas informáticos de tratamiento de la información que mejore el funcionamiento del servicio como su actualización (0-4 puntos)

B. Aportación de un proyecto en el que se recojan los protocolos de actuación en casos de emergencia o de conflicto entre usuarios y los trabajadores (0-4 puntos).

C. Aportación y mejoras para una mayor agilidad en el desarrollo y prestación del servicio (0-7 puntos)

Presupuesto Base de Licitación y forma de determinación del precio:

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 140.000 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 5.384'61 €.

c) Forma de determinación del precio: Por unidades de tiempo a razón de los siguientes precios:

- Servicios prestados en día laborales: 14 €/hora.

- Servicios prestados en días festivos: 16 €/hora.

d) Valor estimado del contrato: 134.615'39 €.

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA)

Requisitos Específicos del Contratista:

Los que se señalan en la cláusula 14, apartado 7.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presentación de las ofertas.**

Fecha y hora límite de presentación: Ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. (De 9 a 13 horas).

**Modalidad de presentación:** Por escrito.

Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 13 horas.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Apertura de las ofertas.**

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

**Gastos de Anuncios:** Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 2 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **517 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interno para el desarrollo del Estatuto de Participación Ciudadana.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 aprobó con carácter inicial la modificación del Reglamento de régimen interno para el desarrollo del Estatuto de Participación Ciudadana.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 15 de noviembre de 2011, número 263, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la modificación del citado Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto de la modificación del Reglamento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

#### **Artículo 7. Elección del Presidente de la Junta de Zona.**

2. Se convocarán Asambleas de Zona para la "Presentación de Candidaturas", con el fin de que los candidatos o candidatas den a conocer su proyecto para la Zona y su Equipo de trabajo a toda la ciudadanía, antes de que se efectúen las elecciones, según el calendario que se determine para las mismas.

#### **Artículo 8. Convocatoria del proceso electoral.**

1. De conformidad con el artículo 58 del EPC, el Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, convocará las elecciones a Presidente de Junta de Zona y lo comunicará a todas las asociaciones, entidades, colectivos y organizaciones no gubernamentales inscritas en el RMA y a la ciudadanía en general, determinará el calendario del procedimiento electoral, así como la fecha, el lugar y horario de votación, comunicándolo previamente al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

2. La convocatoria se hará pública en medios de comunicación locales de mayor difusión, en todos los edificios municipales, así como en los centros sociales que no sean de titularidad municipal y se comunicará mediante carta a las asociaciones integradas en las Juntas de Zona, para que la conozcan sus asociados.

3. La Federación Interbarrios elaborará el calendario electoral correspondiente, sometiéndolo a la aprobación del órgano municipal pertinente.

4. Los procesos electorales para la elección del presidente de cada Junta de Zona, podrán desarrollarse simultáneamente en todas las zonas territoriales.

5. Las elecciones no se realizarán en periodos vacacionales entendiéndose como tales, Navidad Semana Santa y los meses de Julio y Agosto.

6. El horario de votación tendrá que ser continuado.

**Artículo 9. Las mesas electorales.**

1. La mesa electoral central de cada Zona estará formada por tres miembros titulares y tres suplentes designados por la FAV, no pudiendo ser elegidos aquéllos que formen parte de alguna candidatura. Actuará como secretario el más joven y como presidente el de mayor edad. Corresponde a la mesa electoral central el control del correcto funcionamiento de las mesas delegadas, la resolución de conflictos y la proclamación de resultados.

2. Las mesas delegadas se situarán en los Centros Sociales Municipales para facilitar la participación ciudadana.

3. Los componentes cada mesa electoral, así como sus correspondientes suplentes, se reunirán media hora antes del inicio de la votación en el local asignado, quedando constituida la mesa con los titulares o suplentes, en su caso, debiendo redactarse antes de iniciar la votación el acta de constitución de la mesa, que será firmada por los tres miembros.

4. Cada mesa delegada realizará el escrutinio de los votos conforme a lo fijado en el artículo 12.

5. Finalizado el escrutinio se entregará la documentación correspondiente en la mesa central de la Zona, que realizará el recuento total y remitirá el acta a la Federación Interbarrios.

Molina de Segura, 3 de enero de 2012.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **518 Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de régimen interno para el desarrollo del estatuto de participación ciudadana.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 aprobó con carácter inicial la modificación del Estatuto de Participación Ciudadana.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 15 de noviembre de 2011, número 263, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la modificación del citado Estatuto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de la modificación del Estatuto, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Nueva redacción del párrafo quinto del artículo 57:

- Vocales: Vecinos/as de la Zona Territorial en representación de los grupos políticos de la Corporación, en número proporcional a su presencia en el Ayuntamiento. Estos vocales no tendrán cargo en la Corporación municipal.

Nueva redacción del párrafo primero del artículo 58:

- Previa a la constitución de la Junta de Zona, y al objeto de elegir su representante en la misma, se abrirá un proceso electoral entre las asociaciones, en función de lo expresado al respecto y con detalle en el artículo anterior.

Molina de Segura, 3 de enero de 2012.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **519 Edicto autorización excepcional explotación equina en Los Granadicos.**

Inicio de trámite para la concesión de Licencia mediante el procedimiento de Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para Explotación equina para actividades de turismo rural en paraje Los Granadicos, pol. 183 parcela 34, T.M. de Moratalla, promovido por Los Granadicos de Moratalla, S.L.

Aprobado el Inicio de trámite para la concesión de Licencia mediante el procedimiento de Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para Explotación equina para actividades de turismo rural en paraje Los Granadicos, pol. 183 parcela 34, T.M. de Moratalla por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2.011, se publica el presente anuncio de acuerdo con el artículo 86 del TRLSRM según D. L. 1/2005 de 10 de junio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla a 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **520 Resolución del Sr. Alcalde Presidente sobre lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial, mediante procedimiento de concurso oposición, a incluir en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Mula y en la próxima Oferta de Empleo Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de enero de 2012, se ha resuelto lo siguiente:

Dar por definitiva la lista de admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 294 de fecha 23 de diciembre de 2011, con la inclusión en la lista de admitidos de los que a continuación se relacionan y que fueron declarados excluidos:

<b>N.º</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>R.G.E.</b>
1	FRANCISCA ESPÍN PASTOR	74323250S	6465/11
2	SALVADORA SANTIAGO GUTIÉRREZ	74326948X	6796/11

Mula, 5 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 521 Delegaciones de la Alcaldesa en 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D.<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez:

Por la presidencia de las mesas de contratación:

Decreto n.º 601, de 24/06/2011, en la Concejal D.<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera.

Por ausencia de la Alcaldesa del municipio:

Decreto n.º 657, de 8/07/2011, delegación en el Tte. Alcalde D. Antonio García Zapata el día 13/07/2011.

Decreto n.º 1.153, de 7/10/2011, delegación en el Tte. Alcalde D. Antonio García Zapata los días desde el 13 al 16/10/2011, ambos inclusive.

Decreto n.º 1.376, de 28/11/2011, delegación en el Tte. Alcalde D. Antonio García Zapata los días 29 y 30/11/2011,

Por matrimonio civiles:

Decreto n.º 646, de 6/07/2011; boda el 9/07/2011, en el Concejal D. Antonio García Zapata.

Decreto n.º 833, de 10/08/2011; boda el 12/08/2011, en la Concejal D.<sup>a</sup> Francisca Pelegrín Quereda.

Decreto n.º 914, de 30/08/2011; boda el 3/09/2011, en el Concejal D. Fermín Martínez García.

Decreto n.º 1.011, de 13/09/2011; boda el 17/09/2011, en el Concejal D. Antonio García Zapata.

Decreto n.º 1.107, de 26/09/2011; boda el 7/10/2011, en el Concejal D. Antonio García Zapata.

San Pedro del Pinatar a 30 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación de la Unidad E del Sector ZM-Dr1 del  
PGMO de Murcia

### **522 Información pública del Proyecto de Reparcelación de la Unidad del Sector ZM-Dr1 del PGMO de Murcia.**

La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "E" del Sector ZM-Dr1 del PGMO de Murcia, previa audiencia de los afectados por plazo de un mes, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del ámbito el día 25 de mayo de 2011, lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM, con el fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o recursos que tengan por conveniente, dirigiendo los mismos a la dirección Plaza de Santa Isabel n.º 4, 1.º A.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Gestión, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y legislación concordante.

En Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El Presidente de la Junta de Compensación, Sebastián Miñarro García.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Damián Pedro Uzquiza Heras

### 523 Subasta notarial.

Don Damián Pedro Uzquiza Heras, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en Murcia, calle Villaleal, n.º 2-6.º, C.P. 30001, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

A.- Descripción.- Un trozo de terreno destinado a solar en término de Murcia, partido de Churra, paraje del Castellar, de superficie seiscientos metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>), que linda, Norte, con la carretera de Churra; Mediodía, resto de la finca mayor de la que ésta se segregó; Levante, don Carlos Clamares García, y Poniente, don Emilio García Plasencia, calle en formación en medio.

Inscripción.- Última a la vista en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Uno, al tomo 3609, libro 442 de la sección 7ª, folio 224, finca número 3732, inscripción 3ª.

B.- Descripción: Rústica. Un trozo de tierra riego, situado en término de Murcia, partido de Churra y paraje de Castellar, de cabida veintidós áreas, cuarenta y seis centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, Camino de Churra; Sur, finca de que ésta se segregó; Levante, Manuel Serrano y Blas Muñoz Sánchez y Oeste, Ángel Valera Fernández y Joaquín Caravaca.

Inscripción.- Última a la vista en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Uno, al tomo 3482, libro 356 de la sección 7ª, folio 126, finca número 26569, inscripción 2ª.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaria. La 1ª subasta el día dos de febrero de dos mil doce, a las once horas, siendo el tipo base el de quinientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho euros y veintinueve céntimos de euro (559.578,29 €), para la finca descrita bajo la letra A) registral 3732, y de dos millones noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete euros y sesenta y siete céntimos de euro (2.094.967,67 €) para la finca descrita bajo la letra B) registral 26569.

De no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el día veintisiete de febrero de dos mil doce, a las once horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera.

En los mismos casos, la 3ª subasta el día veintitrés de marzo de dos mil doce, a las once horas sin ejecución de tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día treinta de marzo de dos mil doce, a las once horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas.



Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª a un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañado el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En, Murcia, 9 de enero de 2012.—El Notario, Damián Pedro Uzquiza Heras.